RESOLUCIÓN Nº 653/2023.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL CONTRATO Nº 40/2020, SUSCRITO CON LA FIRMA GRUPO GUIDE S.A. – INTER MED, CON RUC Nº 80015749-4, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBICA NACIONAL - SBE Nº 35/2022 - SERVICIO DE MEDICINA PREPAGA PARA FUNCIONARIOS DE LA SND - AD REFERÉNDUM - ID. 416.039, Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ADENDA.

Asunción, 19 de diciembre de 2023.

VISTO:

La Ley Nº 2.874/2006 "DEL DEPORTE", Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

La Ley N° 1.535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

La Ley N° 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

La Ley N° 7.050/2023, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023".

El Decreto N° 8.759/2023 "Por el cual se reglamenta La Ley N° 7.050/2023, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023".

La presentación UOC N° 469/2023, de la Unidad Operativa de Contrataciones, dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría Nacional de Deportes, por la cual solicita la modificación del CONTRATO Nº 40/2020, SUSCRITO CON LA FIRMA GRUPO GUIDE S.A. – INTER MED, CON RUC Nº 80015749-4, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBICA NACIONAL - SBE Nº 35/2022 - SERVICIO DE MEDICINA PREPAGA PARA FUNCIONARIOS DE LA SND - AD REFERÉNDUM - ID. 416.039.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la citada Constitución Nacional, y el decreto respectivo, establecen los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Que, el artículo 11 de la Ley Nº 2874/2006 "DEL DEPORTE" establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

Que, la Ley Nº 2.874/2006 "DEL DEPORTE", en su artículo 13 establece: *"El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: Inc. 1. Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley... (....), Inc. 6. "Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaria Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado".*

Abg. Luis Rolando Portillo Romero
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

César Ramírez Caje
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Deportes

RESOLUCIÓN Nº 653/2023.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL CONTRATO Nº 40/2020, SUSCRITO CON LA FIRMA GRUPO GUIDE S.A. – INTER MED, CON RUC Nº 80015749-4, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBICA NACIONAL - SBE Nº 35/2022 - SERVICIO DE MEDICINA PREPAGA PARA FUNCIONARIOS DE LA SND - AD REFERÉNDUM - ID. 416.039, Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ADENDA.

El Decreto Nº 6/2023 "Por el cual se nombra al Señor César Ramírez Caje, como Secretario Ejecutivo de la Secretaría Nacional de Deportes, dependiente de la Presidencia de la República".

Que, el Artículo 63 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", establece, "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIÓN, LOCACIONES Y SERVICIOS", que dice: "***Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos..., Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello".***

Que, en consonancia con este precepto, el DECRETO REGLAMENTARIO N° 2992/19, manifiesta en su artículo 96 cuanto sigue: Artículo 96. CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. ***"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".***

Que, en el artículo 9° de la RESOLUCIÓN DNCP N° 4400/2020 POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2.051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020, AL HABLAR DE LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES PRESCRIBE: "***Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas: ... d. La contratante podrá resolver la***

Abg. Luis Rolando Portillo Romero
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

César Ramírez Caje
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Deportes

RESOLUCIÓN Nº 653/2023.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL CONTRATO Nº 40/2020, SUSCRITO CON LA FIRMA GRUPO GUIDE S.A. – INTER MED, CON RUC Nº 80015749-4, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBICA NACIONAL - SBE Nº 35/2022 - SERVICIO DE MEDICINA PREPAGA PARA FUNCIONARIOS DE LA SND - AD REFERÉNDUM - ID. 416.039, Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ADENDA.

ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista. e. La ejecución del contrato se realizará a través de órdenes escritas emitidas por la contratante donde se establecerá claramente la fecha de inicio y finalización de la ejecución de dichas órdenes. f. La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda. g. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que previstas. En el caso de los incisos c) y d), la vigencia contractual podrá ampliarse hasta el siguiente ejercicio fiscal. La ampliación de vigencia podrá realizarse de forma sucesiva".

Que, la Resolución DNCP N° 5695/2019, requiere como regla general la existencia de un dictamen que explique la pertinencia de la modificación, y su ajustamiento a las disposiciones legales vigentes.

Que, la UOC ha explicado que la presente modificación ha sido procesada a pedido del Administrador del Contrato, en razón de que han surgido cuestiones técnicas que motivaron la solicitud de convenio modificatorio, a fin de cumplir con el objeto del contrato.

Que, por Dictamen UOC N° 161/2023 de fecha 13 de diciembre de 2023, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones expresa ***"Justificaciones Técnicas: La ampliación de plazo de vigencia requerida obedece a la necesidad institucional de cubrir dicho servicio que resulta indispensable para los servidores públicos que prestan servicios en la Secretaría Nacional de Deportes, hasta el 29/02/2024. Así también, es importante mencionar que no se ha alcanzado la ejecución del monto máximo por lo que, el código se encuentra con saldo suficiente para abarcar hasta dicho plazo de extensión. El área requirente señala "dar inicio al proceso de ampliación del Contrato N°40/2022 suscripto con la firma GRUPO GUIDE S.A. – Inter Med con RUC 80015749-4, con vigencia desde la suscripción en fecha 05/12/2022 y hasta el 31/12/2023, y la cobertura del seguro de medicina prepaga a partir del 01/01/2023 y hasta el 31/12/2023, a través de una Adenda al contrato en cuestión.***
Conclusión y Recomendación: Por tanto, luego del análisis de los documentos obrantes en el expediente de referencia y que forman parte del mismo, así como de las disposiciones legales vigentes que fueran citadas en apartados más

Abg. Luis Rolando Portillo Romero
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de Deportes

César Ramírez Caje
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Deportes

RESOLUCIÓN Nº 653/2023.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL CONTRATO Nº 40/2020, SUSCRITO CON LA FIRMA GRUPO GUIDE S.A. – INTER MED, CON RUC Nº 80015749-4, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBICA NACIONAL - SBE Nº 35/2022 - SERVICIO DE MEDICINA PREPAGA PARA FUNCIONARIOS DE LA SND - AD REFERÉNDUM - ID. 416.039, Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ADENDA.

arriba, ésta Unidad Operativa de Contrataciones concluye que no existen impedimentos de carácter legal que obstaculicen la formalización de la Adenda N° 01/2023 al Contrato N° 40/2022 – Servicio de Medicina Prepaga para Funcionarios de la SND, ID N° 416.039, en virtud de la cual se extenderá el plazo de vigencia hasta el 29 de febrero del 2024, y, se recomienda la prosecución de los trámites administrativos pertinentes que permitan la formalización de la misma."

Que la Dirección de Asesoría Jurídica, se ha expedido en los términos del Dictamen Jurídico Nº 1004/2023, de fecha 19 de diciembre del corriente año, exponiendo lo siguiente:

- *Conforme a la verificación de los antecedentes, esta Dirección Jurídica constató que la Ampliación del Contrato que se pretende realizar a la fecha se encuentra vigente de conformidad a lo preceptuado en el Art. 43 de la Resolución DNCP N°5695/2019, el Art. 96 del Decreto Reglamentario, y dentro de los doce meses posteriores a su firma a tenor de lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley N° 2.051/03.*

- *Que del Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones se desprenden consideraciones fácticas que se enmarcan dentro de las disposiciones normativas que rigen sobre el particular, por lo que se encuentra debidamente acreditada la solicitud de ampliación de vigencia de contrato solicitada por el administrador del contrato.*

- *Que si bien la Resolución DNCP N° 3057/2023 estableció fecha tope para la comunicación de las ampliaciones a los contratos, en la misma se contempló la posibilidad de solicitud de prorrogas a dichos plazos, y exponiendo los hechos en que se fundamentan la solicitud.*

- *Que en fecha 18 de diciembre del corriente año por Nota UOC N° 682/2023 la Unidad Operativa de Contrataciones solicito la prórroga del plazo para comunicar ampliaciones de contratos, generándose el Expediente de Mesa de Entrada DNCP N° 8667 a dicho efecto, y señalando que el requisito para la solicitud de ampliación de contratos es que los mismos se encuentren vigentes, y que priman en este caso las disposiciones contenidas en leyes y decretos sobre las disposiciones contenidas en resoluciones administrativas inferiores en el orden de prelación.*

- *Así mismo, se encuentra acreditado conforme al Código de Contratación LP-12001-22-223955 que aún no se ha superado el monto máximo contratado, por lo que la ampliación de vigencia se encuentra debidamente justificado de conformidad a lo preceptuado en el Art. 9 de la Resolución DNCP N°4400/2022.*

Abg. Luis Rolando Portillo Romero
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de Deportes

César Ramírez Caje
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Deportes

RESOLUCIÓN Nº 653/2023.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL CONTRATO Nº 40/2020, SUSCRITO CON LA FIRMA GRUPO GUIDE S.A. – INTER MED, CON RUC Nº 80015749-4, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBICA NACIONAL - SBE Nº 35/2022 - SERVICIO DE MEDICINA PREPAGA PARA FUNCIONARIOS DE LA SND - AD REFERÉNDUM - ID. 416.039, Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ADENDA.

- *El presente cuadro refleja el estado actual del código de contratación teniendo en consideración el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (Detalle de Pagos) https://www.contrataciones.gov.py/licitaciones/adjudicacion/contrato/416039-grupo-guide-sa-1.html#pagos*

Empresa	Código de Contratación	Monto Adjudicado	Ejecutado hasta el mes de setiembre de 2023	Saldo del Código de Contratación
Grupo Guide S.A.	LP-12001-22-223955	₲. 1.368.120.000	₲. 1.094.847.800	₲. 273.272.200

- *Esta Dirección Jurídica entiende que es de suma importancia seguir ejecutando el presente contrato, debido a que se cuenta con saldos disponibles, y que el mismo es imprescindible y de vital importancia para la salud de los funcionarios y sus familiares que son beneficiarios del mismo.*

- *Que encontramos legalmente justificado el pedido de ampliación en el Art. 63 de la Ley N° 2.051/03, el artículo 96 del Decreto Reglamentario Nº 2992/2019, Art. 9 de la Resolución DNCP Nº 4400/2022, y los artículos 42 y 43 de la Resolución DNCP N° 5695/2019.*

- *Que ante tales consideraciones de hecho y derecho, no se opone reparo para que se dicte Resolución autorizando a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites correspondientes para la Ampliación de la vigencia del Contrato Nº 40/2022 hasta el 29 de febrero de 2024, y la suscripción de la Adenda N° 01 del referido contrato.*

- *Así mismo, una vez autorizada la ampliación mencionada, se deberá solicitar a la firma Grupo Guide S.A., la extensión de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por el tiempo de vigencia ampliado, conforme a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones del referido proceso.*

POR TANTO, en uso de sus facultades legales,

El MINISTRO, SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
R E S U E L V E:

Abg. Luis Rolando Portillo Romero
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

César Ramírez Caje
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Deportes

RESOLUCIÓN Nº 653/2023.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL CONTRATO Nº 40/2020, SUSCRITO CON LA FIRMA GRUPO GUIDE S.A. – INTER MED, CON RUC Nº 80015749-4, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBICA NACIONAL - SBE Nº 35/2022 - SERVICIO DE MEDICINA PREPAGA PARA FUNCIONARIOS DE LA SND - AD REFERÉNDUM - ID. 416.039, Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ADENDA.

Artículo 1°. Aprobar la modificación del CONTRATO Nº 40/2022, suscrito con la firma GRUPO GUIDE S.A. – INTER MED, con RUC Nº 80015749-4, en el marco del llamado a LICITACIÓN PÚBICA NACIONAL - SBE Nº 35/2022 - SERVICIO DE MEDICINA PREPAGA PARA FUNCIONARIOS DE LA SND - AD REFERÉNDUM - ID. 416.039, de conformidad a los informes y dictámenes mencionados en el exordio de la presente Resolución.

Artículo 2°. Autorizar la suscripción de la correspondiente Adenda por la que se disponga una ampliación de plazo por dos meses de servicio, a fin de instrumentar la modificación autorizada en virtud de la presente Resolución.

Artículo 3°. Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar los procedimientos de comunicación y publicación ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Abg. Luis Rolando Portillo Romero
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES

CESAR RAMÍREZ CAJE
MINISTRO, SECRETARIO EJECUTIVO
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES